Acta y fecha de la sesión	*Subtema*	*Documentos*	*Invitaciones*	*Intervenciones*
S/PV.7245 19 de agosto de 2014	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Europa y África (8 a 14 de agosto de 2014)	Carta de fecha 8 de agosto de 2014 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2014/579)		Cuatro miembros del Consejo (Australia, Chile, Estados Unidos, Reino Unido)
S/PV.7372 29 de enero de 2015	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Haití (23 a 25 de enero de 2015)	Carta de fecha 19 de enero de 2015 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2015/40)		Dos miembros del Consejo (Chile, Estados Unidos)
S/PV.7407 18 de marzo de 2015	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a África (9 a 13 de marzo de 2015)	Carta de fecha 5 de marzo de 2015 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2015/162) Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Centroafricana, Etiopía y Burundi (incluida la Unión Africana) (S/2015/503)		Dos miembros del Consejo (Angola, Francia)

35. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, y emitió una declaración de la Presidencia.

En su declaración, el Consejo reafirmó su compromiso con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y con un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional, y recalcó que la paz sostenible requería un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, y el estado de derecho y la justicia[101]. El Consejo también hizo notar la recomendación del Secretario General sobre la evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos[102].

[101] S/PRST/2014/5.
[102] Véase S/2013/341.

Sesiones: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Acta y fecha de la sesión	*Subtema*	*Otros documentos*	*Invitaciones en virtud del artículo 37*	*Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones*	*Intervenciones*	*Decisión y votación*
S/PV.7113 19 de febrero de 2014	Informe del Secretario General sobre la evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos (S/2013/341) Carta de fecha 3 de febrero de 2014 dirigida al Secretario General por		50 Estados Miembros[a]	Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo[b], 49 invitados en virtud del artículo 37[c], todos los invitados en virtud del artículo 39	

Acta y fecha de la sesión	*Subtema*	*Otros documentos*	*Invitaciones en virtud del artículo 37*	*Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones*	*Intervenciones*	*Decisión y votación*
	la Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas (S/2014/75)					
S/PV.7115 21 de febrero de 2014	Informe del Secretario General sobre la evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos (S/2013/341)					S/PRST/2014/5
	Carta de fecha 3 de febrero de 2014 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas (S/2014/75)					

[a] Albania, Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Malasia, México, Namibia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República de Moldova, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay y Zimbabwe.

[b] Chile y Lituania (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

[c] Letonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cuba, por su Viceministro Primero de Relaciones Exteriores. El representante de Suecia hizo uso de la palabra en nombre de los países nórdicos; y el Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea intervino en nombre de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania. El representante del Sudán no formuló ninguna declaración.

36. Temas relacionados con la no proliferación

A. No proliferación de armas de destrucción en masa

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones para examinar el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”, una de las cuales tuvo lugar en conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1540 (2004).

En esa ocasión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció, entre otras cosas, la urgente necesidad de que todos los Estados adoptaran nuevas medidas eficaces para impedir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, y para impedir que agentes no estatales adquirieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores[103]. El Consejo recomendó al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) que estudiara la elaboración de una estrategia conducente a lograr que la resolución 1540 (2004) se aplicara plenamente, y que incorporara dicha estrategia en el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) que había de presentarse al Consejo antes de diciembre de 2016[104].

[103] S/PRST/2014/7.

[104] Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), véase la parte IX, secc. I.B.